

## *Modificaciones a las bases y al modelo de contrato de la Licitación No. CNH-R01-L02/2015*

El día 4 de agosto de 2015 se llevó a cabo una sesión extraordinaria de los comisionados de la CNH durante la cual han acordado realizar ciertos cambios en las bases para la segunda convocatoria de la Ronda Uno para aguas someras (Licitación No. CNH-R01-L02/2015). Estos cambios se han implementado para atraer mayor interés e inversiones, tomando en cuenta principalmente dos aspectos: (i) la situación económica actual que está presionando al sector de hidrocarburos; así como (ii) los resultados poco alentadores presentados en la primera convocatoria para proyectos de exploración en aguas someras de esta Ronda Uno.

Los cambios únicamente se aplicarán en las bases de la segunda convocatoria y no afectan, por el momento, en nada, a la tercera convocatoria (Licitación No. CNH-R01-L03/2015), relativa a campos maduros terrestres. No obstante, es muy probable que algunos de ellos se adopten posteriormente para flexibilizar los términos y condiciones de la tercera convocatoria, así como las convocatorias subsecuentes, para aguas profundas, extra pesados y yacimientos no convencionales, cuyas convocatorias han sido aplazadas para modificarlas de conformidad con los resultados de la Licitación No. CNH-R01-L01/2015 según ha sido informado por el titular de la Secretaría de Energía.

Siguiendo lo anterior, a continuación un resumen sobre los cambios relevantes que fueron aplicados el día 4 de agosto de 2015 a las bases y al contrato de la segunda convocatoria (aguas someras):

### **I. Modificación a las bases y procedimiento de la Licitación CNH-R01-L02/2015**

**1. Operadores:** Hay una mayor flexibilidad para los operadores ya que ahora se permite, previa autorización de la CNH, que: (i) un operador presente su propuesta como licitante individual para una de las áreas contractuales aun cuando forme parte de un consorcio que ya haya presentado su propuesta para un área contractual distinta; (ii) si un consorcio pierde al operador, éste puede presentar una propuesta como licitante individual o formar parte de otro consorcio.

**2. Plazos en el procedimiento:** En cuanto a plazos, se amplió aquél para que las licitantes puedan incorporar a nuevos socios financieros no precalificados y puedan modificar su estructura del 18 al 25 de septiembre. Por otro lado, la fecha para la publicación de la lista con licitantes precalificados se modificó del 14 al 20 de agosto.

### **II. Modificaciones al modelo de contrato de la Licitación CNH-R01-L02/2015**

**1. Exploración:** Se prevé una nueva posibilidad para que los contratistas soliciten autorización de la CNH para llevar a cabo actividades de exploración en caso de que determinen la posibilidad de un descubrimiento en horizontes distintos a las áreas evaluadas en el contrato.

**2. Garantía de seriedad:** La garantía de seriedad que antes debía ser presentada a través de una carta de crédito

stand-by a favor de la CNH con un valor de USD\$2'500,000.00 por cada una de las propuestas que se presentarán por cada una de las áreas contractuales se modificó para que sea una sola garantía por dicho monto que aplique a todas las propuestas que cada licitante decida presentar.

**3. Garantía de cumplimiento:** Se prevé la posibilidad de que la garantía de cumplimiento se vaya reduciendo cada año a solicitud del contratista y previa verificación y autorización de la CNH.

**4. Garantía corporativa:** Se modificó el mínimo de capital contable en caso de que los garantes para la garantía corporativa no sean las empresas matrices en última instancia de las empresas participantes en el contrato. Antes los garantes que se ubicaran en el supuesto anterior deberían contar con un capital contable mínimo de USD\$6,000'000,000.00. Esto se modificó por capital contable mínimo que sea equivalente a 18 veces la suma del valor del programa mínimo de trabajo y el valor del incremento en el programa mínimo. El garante del operador deberá demostrar al menos el 50% de lo anterior.

**5. Seguro:** Se estableció un monto mínimo de cobertura por una suma de USD\$1,000'000,000.00 por cada evento que implique responsabilidad civil por daños a terceros, misma que incluye responsabilidad civil ambiental y por control de pozos. Además, se establece una obligación para el contratista de estar suscrito en una sociedad mutualista para la prestación de servicio de control de pozos en el Golfo de México o que compruebe que tiene celebrado un contrato de servicios con una compañía especializada en la prestación de dichos servicios.

**6. Dolo y culpa:** Se incluyeron en el contrato las siguientes definiciones para los conceptos de dolo y culpa que no se encontraban definidos:

- **Dolo:** cualquier acción u omisión del contratista o empresa participante con la intención de perseguir directamente un resultado.
- **Culpa:** cualquier acción u omisión del contratista que por negligencia resulte en la violación a una norma o a un deber objetivo, necesario de cumplir conforme a las mejores prácticas de la industria.

**7. Arbitraje:** En cuanto al procedimiento arbitral, se modifica a la autoridad nominadora que antes era el Presidente de la Corte Internacional de Justicia por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

**8. Mecanismo de ajuste:** Por último, se están modificando los umbrales para el mecanismo de ajuste, que es el mecanismo a través del cual se determinarán las contraprestaciones del Estado y del contratista. Hay que tener en mente que para dicha convocatoria se prevé la celebración de un contrato de producción compartida a diferencia de la tercera convocatoria en la cual se prevé la celebración de un contrato de licencia.

Reiteramos que todos los requisitos y criterios establecidos en las bases para la tercera convocatoria (campos maduros) no fueron modificados de conformidad con lo anterior, sin embargo es muy probable que la mayoría de los cambios anteriores se adopten y adapten también a los términos y condiciones especiales de la tercera y subsecuentes convocatorias.



MEXICAN LEGAL NEWS

---

*Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:*

Edmond Grieger, Socio:

+ 52 (55) 5258-1048, [egrieger@vwys.com.mx](mailto:egrieger@vwys.com.mx)

Luis Burgueño, Socio:

+ 52 (55) 5258-1003, [lbargueno@vwys.com.mx](mailto:lbargueno@vwys.com.mx)

Ariel Garfio, Asociado:

+ 52 (55) 5258-1008, [agarfio@vwys.com.mx](mailto:agarfio@vwys.com.mx)

Fernanda Martínez de Castro Otero, Abogado:

+ 52 (55) 5258-1008, [fmartinez@vwys.com.mx](mailto:fmartinez@vwys.com.mx)

Atentamente,

***Von Wobeser & Sierra, S.C.***

México D.F. a 6 de agosto de 2015.